

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

El presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Anglès se aprobó en el Pleno de la corporación del día 10 de noviembre de 2020, y se publicó en el BOP número 246 del día 23 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO

SECCIÓN TERCERO - RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 29 – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas y que sean libradas en el Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa de la administración que las concedió.

2. - Pago

A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la cual se concedió y su justificación mediante la correspondiente documentación.

Sin embargo, las bases específicas reguladoras de la convocatoria, o los acuerdos de concesión para las subvenciones que no se aprueben por concurrencia competitiva, podrán prever la entrega de adelantos por anticipado de fines el 75%. El pago se realizará siempre a favor del beneficiario, mediante transferencia a una cuenta abierta en entidad financiera o de ahorro a su nombre. Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos establecidos a las respectivas convocatorias o en los acuerdos de concesión. La no justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

3. - Control financiero

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función de control en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.



A tal efecto, y, en todo caso, el beneficiario tendrá que presentar:

a) Liquidación económica de la actividad, acompañada de copia validada de todos los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos otorgados. Estos documentos justificativos tendrán que ajustarse a la normativa legal sobre facturación y retenciones por anticipado del IRPF, en su caso; en cualquier caso podrá ser sustituida esta documentación, por el importe establecido, por la certificación de los cargos correspondientes de la entidad.

b) Memoria detallada de la actividad realizada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la cual necesariamente se tendrá que hacer referencia a la colaboración del Ayuntamiento.

d) Cuando el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será necesario informe de los Servicios Técnicos de haberse realizado la obra o instalación según las condiciones de la concesión.

Para la concesión de subvenciones no concedidas por concurrencia competitiva será necesaria la presentación de la documentación que se establezca en el acuerdo de la concesión; en el resto de las subvenciones será necesario en el momento correspondiente que se señale, que el departamento gestor de la subvención presente informe y la documentación justificativa antes mencionada a la Intervención del Ayuntamiento.

4. - Subvenciones nominativas

Las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto son:

Aplicación	Entidad	Concepto	Importe
231 48004	CÀRITAS	Ayudas sociales	10.000,00€
321 45390	ESCOLA POMPEU FABRA	Programa de robótica escolar	1.200,00€
321 45390	FEDAC ANGLÈS	Programa de robótica escolar	800,00€

Estas subvenciones podrán ser aprobadas por Decreto de alcaldía o Junta de Gobierno. En el caso del abono del anticipo lo acordará la Junta de Gobierno Local con cargo a la aplicación debidamente consignada. No se podrá librar un anticipo superior al 75% del importe concedido.

El plazo máximo para justificar gastos sujetos a subvención será de tres meses a partir de la finalización del ejercicio o, en su caso, del acabado del acto o programa concreto. Será necesario acreditar un gasto igual a la subvención aprobada.